

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE



RESOLUCION No. 0205-AD-86

Lima, 28 de MAYO de 19 86

Visto los antecedentes adjuntos;

CONSIDERANDO :

Que, la Oficina Central de Infraestructura y Equipamiento, ha elaborado los Expedientes Técnicos para la construcción de las siguientes Losas Deportivas, q^T se han encontrado conformes :

- C.N. Mx. "Manuel Calvo y Pérez" - Pucusana
- C.E. N° 21512-C.A.P. "La Quebrada" - Cañete
- Urb. "Ciudadela San Felipe" - Comas

Que, asimismo, se ha pronunciado porque se adjudique la ejecución de las Obras en mención, a favor de la firma Orbegoso & Rodrigo S.A., por el monto de su Propuesta a Suma Alzada de I/. 245,864.46;

Estando a lo informado por las Oficinas Central de Infraestructura y Equipamiento, Planificación, Administración, Asesoría Jurídica y a lo opinado por la Dirección Ejecutiva; y

De conformidad con el Art. 27° inciso "c" de la Ley N° 24422, el Art. 9° del Decreto Legislativo N° 328;

SE RESUELVE :

ARTICULO 1° .- APROBAR los EXPEDIENTES TECNICOS para la Construcción de las siguientes LOSAS DEPORTIVAS :

- COLEGIO NACIONAL MIXTO "MANUEL CALVO Y PEREZ" - PUCUSANA
- CENTRO EDUCATIVO FISCAL N° 21512-C.A.P. "LA QUEBRADA" - CANETE
- URBANIZACION "CIUDADELA SAN FELIPE"

ARTICULO 2° .- ADJUDICAR a favor de la firma ORBEGOSO & RODRIGO S.A., por el monto de su Propuesta a Suma Alzada de: DOSCIENTOS CUARENTICINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTICUATRO INTIS Y CUARENTISEIS CENTIMOS (I/. 245,864.46), la ejecución de las Obras en mención.

ARTICULO 3° .- APROBAR el CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA, que se adjunta, suscrito entre la firma Orbegoso & Rodrigo S.A. y el DIRECTOR EJECUTIVO, en representación del I.P.D.

Afectese el egreso al Volumen 02, Sector 13, Pliego 11, U.P. 01, Programa 101, E.E.P. 001-900-Proyectos del I.P.D.-Losas Deportivas, Asignación 08.02, F.F. Tesoro Público.

Regístrese y Comuníquese,

Victor Castagnola Maldonado

Dr. VICTOR CASTAGNOLA MALDONADO

OCIE/ARH
ALE/nb.



CONTRATO DE CONSTRUCCION

Conste por el presente documento el Contrato de Construcción, que celebran de una parte el INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE, al que en adelante se denominará "EL IPD", con L.T. No 9947167, -- con domicilio en el Estadio Nacional, Puerta No 29-3er. Piso -- Lima, representado por su DIRECTOR EJECUTIVO: SR. JAIME ANDRADE MENDOZA, con L.E. No 09157258 y L.T. No 6736084, y por la otra parte la firma: ORBEGOSO & RODRIGO S.A., con L.T. No 9483799, -- representada por sus DIRECTORES: ING. MIGUEL DE ORBEGOSO VALDIVIESO, con L.E. No 07811697, L.T. No E012236 y el ING. AURELIO RODRIGO RUIZ DE CASTILLA, con L.E. No 07825769, L.T. No 5600537 con domicilio legal en Aristides Aljovín No 285-Miraflores, bajo los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO. - "EL IPD" ha Adjudicado a favor de la firma ORBEGOSO & RODRIGO S.A., por el monto de su Propuesta a Suma Alzada de: DOSCIENTOS CUARENTAICINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTAICUATRO Y 45/100 INTIS (I/. 245,864.45), la ejecución de la obra: "LOSAS DE CONCRETO PARA CANCHAS DEPORTIVAS", consistentes en lo siguientes:

- TRES (3) LOSAS DE USO MULTIPLE de 20 x 36 = 2,160 M2

Estas Losas serán ejecutadas en:

- C.N. Mixto Manuel Calvo Perez-Pucusana
- E.F. # 21512 C.A.P. La Quebrada-Cañete
- URB. Ciudadela San Felipe Comas

SEGUNDO. - En virtud de lo expuesto en la Cláusula anterior, "El Contratista" se obliga a ejecutar la Obra por la Suma Alzada de I/. 245,864.45 de estricta conformidad con los siguientes Planos:

- Losa Múltiple: Fulbito, Baskbol, Vóleibol.

I.P.D.: O.C.I.E. - UPOE, de Noviembre de 1985.

Adicionalmente la Obra deberá ser hecha, según las Especificaciones Técnicas que en los mencionados planos aparecen. Estos Planos firmados por ambas partes, forman parte del Contrato. Las losas deberán ser vaceadas sobre los terrenos que entrega - "EL IPD"; previo trabajo de afirmado, nivelación, riego y compactación.

TERCERO.- La Suma Alzada indicada en la Cláusula Primera, comprende los gastos de mano de obra, materiales y equipos, repuestos, leyes sociales, gastos generales, dirección técnica, impuesto y cualquier otro gasto que sea necesario para la ejecución total de la Obra. Asi como la utilidad de "El Contratista"

CUARTO.- "El Contratista" se obliga a ejecutar la Obra en el PLAZO de TREINTA (30) DIAS CALENDARIOS, contados a partir de la fecha de entrega del terreno y adelanto.

QUINTO.- A solicitud de "El Contratista", "EL IPD" adquirirá directamente del Banco de la Vivienda del Perú, Bonos de Fomento Hipotecario equivalente al 2% del valor del Contrato; el mismo que será descontado de la 1era Valorización.

SEXTO.- Para efectos propios de la ejecución de la Obra, materia de este Contrato, "El Contratista" nombra como responsable de la obra al ING. MIGUEL DE ORBEGOSO VALDIVIESO, con Registro del C.I.P. No 13731, en consecuencia tendrá plena validez la decisión adoptada por el referido Ing., las cuales podrán ser enervadas por otras personas, sin autorización propia de "El --

Miguel de Orbegoso Valdivieso

ORBEGOSO VALDIVIESO

Contratista". El reemplazo del citado Profesional, será materia del correspondiente Aviso Notarial que curse "El Contratista" a "EL IPD", debiendo cumplir el reemplazo, las mismas calidades legales indicadas.

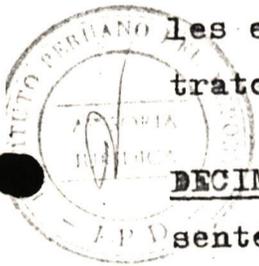
SETIMO.- El suministro de electricidad en baja tensión, así como el agua necesaria para la ejecución de la Obra, a que se refiere el presente Contrato, serán de cuenta y responsabilidad de "El Contratista".

OCTAVO.- El costo de las pruebas de compactación, si las hubiere correrán por cuenta de "El Contratista". El costo de las pruebas de concreto, si las hubiere, correrán por cuenta de "El Contratista".

NOVENO.- Al término de la Obra, "El Contratista" entregará la Memoria Descriptiva de la Obra, con indicación de los materiales empleados en ella, las resoluciones aprobatorias de los contratos con sus montos y el gran total del costo de la Obra.

DECIMO.- "EL IPD" declara que "El Contratista" a la firma del presente contrato, ha entregado timbres del C.I.P. por un monto de I/. 196.70 equivalente al ocho por diez mil del monto del contrato, y timbres de C.A.P. por I/. 49.20 equivalente al dos por diez mil del monto del contrato, los mismos que se adhieren a este documento y se anulan conforme a Ley.

DECIMO PRIMERO.- "El Contratista" si no entrega la Obra en el plazo fijado en el Contrato, pagará una multa del tres por diez mil del valor del contrato por cada día de atraso.



MATEOS & RODRIGUEZ S.A.

DECIMO SEGUNDO.- "EL IPD" podrá entregar a "El Contratista", hasta el 60% como Adelanto contra entrega de una Carta Fianza a favor de "El IPD", por igual monto y válido por el plazo de ejecución de la Obra; 20% correspondientes a adelanto en efectivo y 40% adelanto para materiales.

DECIMO TERCERO.- En todo lo relacionado con la iniciación de la Obra, adelanto, control de los trabajos, regulación de precios, recepción de obra, rescisión de contrato y demás cuestiones que no estén contempladas expresamente en el Contrato, regirán las disposiciones del Reglamento General de Licitaciones y Contratos de Obras Publicas, aprobado por D.S. No 034-VC-80.

DECIMO CUARTO.- El presente contrato suscrito debidamente por las partes, tendrán caracteres definitivos, aunque no fuera elevado a Escritura Pública, pero cualquiera de las partes podrán exigir este último trámite, siendo de su cuenta los gastos consiguientes.

DECIMO QUINTO.- Las partes renuncian expresamente al fuero de sus domicilios y se someten a la jurisdicción de los Jueces de Lima, señalando las direcciones consignadas en el encabezamiento de este contrato, como sus domicilios donde deben efectuarse todas las notificaciones, citaciones y avisos. Este domicilio podrá variar por otro, previo aviso dado por Carta Notarial a la otra parte contratante.

De conformidad con los términos y condiciones del presente Contrato ambas partes la suscriben en Lima a los Treinta y un días del mes de Marzo de Mil Novecientos Ochentiseis.

OCIE/ARM
ALE/nb.


INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES Y ESTADÍSTICAS
Asesoría y Planificación
Instituto del Departamento




BREGOSO & RODRIGUEZ S. A.

REGOSO & RODRIGO
.. INGENIEROS

Lima, 20 de Marzo de 1986

SEÑORES
INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE
PRESENTE

De Nuestra Consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Uds. para agradecerles la invitación para presentar una propuesta -- para construir 3 Losas Deportivas de uso múltiple.

El monto total de nuestra propuesta -- asciende a la suma de **DOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS-SESENTA Y CUATRO Y 46/100 INTIS (I/. 245,864.46)**.

La ubicación y monto detallado es la siguiente:

- C.N. Mixto Manuel Calvo Perez-Pucusana	I/. 87,140.39
- E.F. # 21512 C.A.P. La Quebrada-Cañete	79,899.89
- URB. Ciudadela San Felipe Comas	78,824.18
	<hr/>
	I/. 245,864.46
	=====

Agradeciéndoles la atención a la presente, quedamos de Uds.

Atentamente,

Guillermo de Aldeco
REGOSO & RODRIGO S.A.

Oficina Central de Infraestructura
y Equipamiento

Fecha
Hora

4:30 20-3-86
Guillermo

RES. N° 205-AD-86

CONTRATO DE CONSTRUCCION

Conste por el presente documento el Contrato de Construcción, que celebran de una parte el INSTITUTO PERUANO DE DEFENSA, al que en adelante se denominará "I. DEF.", con I. E. N° 9947167, con domicilio en el Estadio Nacional, Puerta N° 29 - 3er. Piso - Lima, representado por su DIRECTOR EJECUTIVO: Sr. JAMES ANDRADE BARRIDOZA, con I. E. N° 09157253 y -- L. T. N° 6736084, y por la otra parte el Ing° JORGE JUAN ALLENDE GARDELLA, a quien en lo sucesivo se le denominará "EL CONTRATISTA", con domicilio legal en el Jr. Morelli 217 - Of. 305 - San Borja - Lima, inscrito en el Registro de Contratistas de Obras Públicas con el N° 1508, con I. E. N° 25675593, L. T. N° D-402626, bajo los términos y condiciones siguientes:

PRELIMINAR. - El I. DEF. ha Adjudicado a favor del Ing° JORGE ALLENDE GARDELLA, por el monto de su propuesta a suma alzada de: DOSCIENTOS OCHO MIL CINCO CIENTOS CINCUENTA Y SEIS DÓLARES Y 60/100 DÍGITOS (I/. 242,612.60), para la ejecución de la Obra: "PISOS DE CEMENTO PARA GUARDIAS DEPORTIVAS", consistientes en lo siguiente:

- Tapa (3) Pisos de 20 x 36 = 2,160 m².

Estas obras serán ejecutadas en: - C.D. TALLER GUAYASO - GUAYASO
- U. D. LA GUAYASO - GUAYASO
- C.D. PISCOS CANTARERO LA 305 - GUAYASO.

CONDICIONES. - En virtud de lo expuesto en la cláusula anterior, "El Contratista" se obliga a ejecutar la Obra por la suma alzada de I/. 242,612.60 de estricta conformidad con los siguientes planos:

- Los Planos: Planteo, Bimétrico, Voladizo.

I. E. N.: 0.0.1. - 1980, de Noviembre de 1985

Adicionalmente la Obra deberá ser hecha, según las Especificaciones Técnicas que en los mencionados planos aparecen. Estos Planos firmados por ambas partes, forman parte del Contrato. Las obras deberán ser varadas sobre los terrenos que entrega el I. DEF., previos trabajos de saneado, nivelación, refino, compactación y riego.

ARTICULO 2º. - La Obra Alzada indicada en la cláusula anterior, comprende los costos de mano de obra, materiales y equipos, impuestos, licencias sociales, gastos generales, dirección técnica, transporte y cualquier otro gasto que sea necesario para la ejecución total de la Obra. Así como la utilidad de "El Contratista".

ARTICULO 3º. - "El Contratista" se obliga a ejecutar la Obra en el PLAZO de - TREINTA (30) DIAS CONTIGUOS, contados a partir de la fecha -

. 2 .
. 3 .

de entrega del terreno y/o adelanto.

QUINTO.- A solicitud de "El Contratista", "El IPD" adjudicará directamente del Banco de la Vivienda del Perú, Bonos de Fomento Hipotecario equivalente al 2% del valor del Contrato; el mismo que será descontado de la primera Valorización.

SEXTO.- Para efectos propios de la ejecución de la Obra, materia de este Contrato, "El Contratista" nombra responsable de la Obra al Ing° JORGE ALLENDE GARDELLA, con Registro del C.I.P. N° 10594, en consecuencia tendrá plena validez la decisión adoptada por el referido Ing., las cuales podrán ser enervadas por otras personas, sin autorización propia de "El Contratista". El reemplazo del citado Profesional, será materia del correspondiente Aviso Notarial que curse "El Contratista" a "El IPD", debiendo cumplir el reemplazo, las mismas calidades legales indicadas.

SEPTIMO.- El suministro de electricidad en baja tensión, así como el agua necesaria para la ejecución de la Obra, a que se refiere el presente Contrato, serán de cuenta y responsabilidad de "El Contratista".

OCTAVO.- El costo de las pruebas de compactación, si las hubiere, correrán por cuenta de "El Contratista". El costo de las pruebas de concreto, si las hubiere, correrán por cuenta de "El Contratista".

NOVENO.- Al término de la Obra, "El Contratista" entregará la Memoria Descriptiva de la Obra, con indicación de los materiales empleados en ella, las resoluciones aprobatorias de los contratos con sus montos y el gran total del costo de la Obra.

DECIMO.- "El IPD" declara que "El Contratista" a la firma del presente contrato, ha entregado timbres del C.I.P. por un monto de I/. 194.10 equivalente al ocho por diez mil del monto del contrato, y timbres del C.A.P. por I/. 48.50 equivalente al dos por diez mil del monto del contrato, los mismos que se adhieren a este documento y se anulan conforme a Ley.

DECIMO PRIMERO.- "El Contratista" si no entrega la Obra en el Plazo fijado en el Contrato, pagará una multa del tres por diez mil del valor del contrato, por cada día de atraso.

DECIMO SEGUNDO.- "El IPD" podrá entregar a "El Contratista", hasta el 60% como adelanto contra entrega de una Carta Fianza a favor de "El IPD" por igual monto y válido por el plazo de ejecución de la Obra en donde el 40% será para la compra de materiales y el 20% como Adelanto en Efectivo.

DECIMO TERCERO.- En todo lo relacionado con la iniciación de la Obra, adelanto, control de los trabajos, regulación de precios



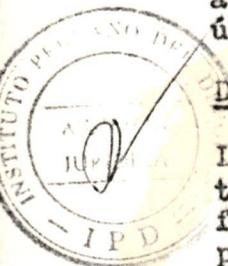
JORGE ALLENDE GARDELLA
INGENIERO CIVIL
Ases. del Colegio de Ingenieros N° 12234

recepción de Obra, rescisión de contrato y demás cuestiones que no estén contempladas expresamente en el Contrato, regirán las disposiciones del Reglamento General de Licitaciones y Contratos de Obras Públicas, aprobado por D.S. N° 034-VC-80.

DECIMO CUARTO.- El presente contrato suscrito debidamente por las partes, tendrán caracteres definitivos, aunque no fuera elevado a Escritura Pública, pero cualquiera de las partes podrán exigir este último trámite, siendo de su cuenta los gastos consiguientes.

DECIMO QUINTO.- Las partes renuncian expresamente al fuero de sus domicilios y se someten a la jurisdicción de los Jueces de Lima, señalando las direcciones consignadas en el encabezamiento de este contrato, como sus domicilios donde deben efectuarse todas las notificaciones, citaciones y avisos. Este domicilio podrá variar por otro, previo aviso dado por Carta Notarial a la otra parte contratante.

De conformidad con los términos y condiciones del presente Contrato ambas partes la suscriben en Lima a los Treinta y un días del mes de Marzo de Mil Novecientos Ochenta y seis.




JORGE FERNANDO DE GARDELLA
INGENIERO CIVIL
Memb. del Colegio de Ingenieros N° 10394


JAIME ANDRADE MENDOZA
Director Ejecutivo
Instituto Peruano del Deporte